



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO N° 419
RADICADO	0500131100122022-00164-00
PROCESO	VERBAL IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO MATERNO
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA

Por estar la presente demanda ajustada a derecho luego de reunir las exigencias relacionadas en el auto inadmisorio y las de los Arts. 82, 83, 84 y 90 del Código general del proceso, el **Juzgado Doce de Familia en Oralidad**,

RESUELVE:

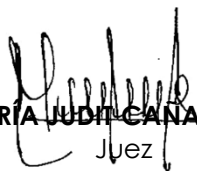
PRIMERO: ADMITIR la demanda de **IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO** MATERNO solicitada el niño NAKOA OLIVER DARYL GOODMAN-GORDON VELEZ representado legalmente por su padre el señor CHRISTOPHER RICKY DEREK GOODMAN-GORDON en contra de la señora **AUDRY YANETH VELEZ LOPEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y 91 del C.G.P. Córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días para que la conteste artículo 369 del estatuto procesal referenciado. Para esta diligencia, le enviará a su correo electrónico, copia de esta providencia, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 ibídem.

TERCERO: De conformidad al artículo 228 Del Código General Del Proceso se deja en **TRASLADO** de la parte demandada, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación personal de este auto, las pruebas genéticas que se allegaron por el demandante y practicadas el día 26 de enero de 2022 por el Laboratorio Genes en Medellín con número de solicitud 220126010009 y 220126010008.

CUARTO: ENTÉRESE del presente trámite a la Defensora de Familia y al señor Agente del Ministerio Público. (Art. 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia numeral 11).

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDITH CANAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.99 **fijados** hoy 17 de JUNIO **de 2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80e3b34665eb36c75e18dfde724efad1711259ffcf120a7afceeaba4e4e82d9**

Documento generado en 16/06/2022 01:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>